

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU MAJESTAD LA REINA POR EL DERECHO DE LA PROVINCIA DE ALBERTA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y SILVICULTURA DEL GOBIERNO DE ALBERTA, CANADÁ

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos ("la SEMADET") y el Ministerio de Agricultura y Silvicultura del Gobierno de Alberta, Canadá, en adelante "los Participantes";

CONSIDERADO que el Estado de Jalisco y la Provincia de Alberta firmaron un Protocolo de Entendimiento y Amistad para una Relación de Hermandad, el 25 junio 1999 (Protocolo de Entendimiento y Amistad);

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad la Reina por el Derecho de la Provincia de Alberta, Canadá, Representada por el Ministerio de Recursos Sustentables, suscrito el 22 de julio de 2009 y del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Provincia de Alberta, Canadá, firmado en Edmonton, Alberta, el 22 de enero de 2015;

RECONOCIENDO que el Memorándum de Entendimiento del 22 de julio de 2009 fue celebrado con la finalidad de desarrollar actividades de cooperación para el desarrollo sustentable de los bosques y el manejo de incendios forestales;

TOMANDO EN CUENTA los cambios realizados en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno de Jalisco, en virtud de los cuales la SEMADET asumió las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural con respecto a bosques, áreas naturales protegidas y desarrollo regional;

RECONOCIENDO que el Memorándum de Entendimiento firmado el 22 de julio de 2009 ha tenido un desarrollo exitoso;

INTERESADOS en mantener, aumentar y fortalecer la cooperación sostenida hasta ahora entre los gobiernos de ambos Participantes, a través del mencionado Memorándum de Entendimiento firmado el 22 de julio de 2009;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

I. Los Participantes tienen la intención de desarrollar actividades de cooperación en aspectos relativos al manejo de incendios forestales, específicamente en cuanto a la detección y extinción de incendios, manejo de fuego, prevención de incendios y programas educativos, al igual que en programación de inteligencia en la lucha contra incendios.



II. Para el logro de los objetivos señalados en el numeral I, los Participantes se proponen formular Planes de Trabajo; los cuales una vez formalizados serán parte integrante del presente Memorándum de Entendimiento;

Los Planes de Trabajo pueden integrarse con proyectos o actividades específicos, cada uno de los cuales pueden incluir los siguientes aspectos concretos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y longitud de la estadía del personal designado;
- d) la responsabilidad de cada Participante;
- e) la asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) los mecanismos y criterios de evaluación; y
- g) cualquier otra información requerida.

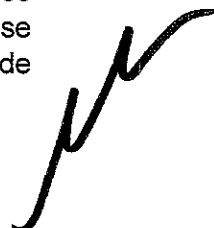
III. Los Participantes entienden que los aspectos financieros y de organización de cada uno de los Planes de Trabajo que se deriven del presente Memorándum de Entendimiento se negocien caso por caso, como parte del Plan de Trabajo que sea aprobado. Como regla general, cada Participante sufragaría sus propios gastos de transporte y alojamiento.

Ninguno de los Participantes estaría obligado a incurrir en obligaciones financieras, salvo cuando esto se decida específicamente y por escrito, en un Plan de Trabajo aprobado.

IV. En el marco del presente Memorándum de Entendimiento los Participantes tienen la intención de alentar, apoyar, promover y respaldar, la participación de partes externas (por ejemplo, las asociaciones forestales, la industria, las agencias federales u otras agencias provinciales o estatales) que puedan aportar un beneficio directo y comprobado en relación con el logro de los proyectos de actividades de cooperación completadas en este Memorándum de Entendimiento y en los Planes de Trabajo.

V. Los Participantes se proponen realizar una revisión formal del presente Memorándum de Entendimiento seis (6) meses antes de la fecha de su terminación, en virtud de la cual podrían decidir concluir con el mismo o renovarlo con las modificaciones que los Participantes decidan de mutuo entendimiento.

VI. Los grupos de planeación, que incluirían a los representantes de ambos Participantes, tendrían a su cargo la administración de cada uno de los proyectos que se deriven de las actividades de cooperación contempladas en el presente Memorándum de Entendimiento.



VII. Este Memorándum de Entendimiento sería coordinado y administrado por los siguientes representantes o por quienes estos designen para los grupos de planeación descritos en el párrafo VI.

- Por la SEMADET: María Magdalena Ruíz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- Por el Ministerio de Agricultura y Silvicultura del Gobierno de Alberta: Oneil Carlier, Ministro de Agricultura y Silvicultura.

Las comunicaciones podrán darse por escrito, por correo electrónico o por cualquier otro medio que establezcan los representantes designados.

VIII. Los Participantes entienden que el personal que sea comisionado para participar en las actividades o proyectos de cooperación destinados a alcanzar los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento permanecería bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo tanto no se establecerían relaciones laborales entre los Participantes.

IX. El presente Memorándum de Entendimiento es aplicable a partir de su fecha de firma y es aplicable por un periodo de cinco (5) años, con posibilidad de ser renovado por escrito por un período de igual duración.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por los Participantes, mediante comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que dichas modificaciones serían efectivas.

Cualquiera de los Participantes podrá dar por concluida su participación en el presente Memorándum de Entendimiento procurando dar notificación escrita al otro Participante, con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que pretenda concluir su participación. Este Memorándum de Entendimiento también podrá darse por terminado si se diera por terminado el Protocolo de Entendimiento y Amistad.

Firmado en (*ciudad, estado*), el (*día, mes y año*) por duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambas versiones igualmente válidas.

**POR LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR SU MAJESTAD LA REINA POR EL
DERECHO DE LA PROVINCIA DE
ALBERTA, REPRESENTADA POR EL
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
SILVICULTURA DEL GOBIERNO DE
ALBERTA, CANADÁ**



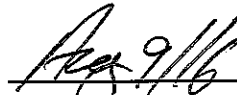
María Magdalena Ruíz Mejía
Secretaria



Oneil Carlier
Ministro

POR EL GOBIERNO DE ALBERTA

Aprobado en virtud de la *Government Organization Act*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. B. D.', written over a horizontal line.A handwritten date 'Aug 9/16' in black ink, written over a horizontal line.

Relaciones intergubernamentales, Consejo Ejecutivo Fecha